

El Rey

Por quanto por Tratados ajustados en cinco y diez de Mayo de este año, entre mi Augusto hermano Napoleon primero Emperador de los Franceses Rey de Italia y Protector de la Confederacion del Rin, y D.ⁿ Carlos quatro y sus hijos y su hermano, se hizo cesion absoluta de la Corona de España e Indias en mi dho hermano, a condicion de conservar la integridad e independencia de su territorio y pureza de nra sagrada Religion, y por quanto ha hecho en mi y en mi descendencia natural, masculina y legitima, la eleccion para esta Corona, cediendome todos los derechos que adquirio por los referidos Tratados, y quantos tenia para el gobierno de estos Reynos y señorios: Por tanto, deseando no diferir por mas tiempo el dar a mis Pueblos, el consuelo de pasar a ellos y gobernarlos por mi mismo, y conviniendo que para esto preceda mi reconocimiento en estos y en los señorios de España, por cuya felicidad general y particular me interese tan de veras y en la que estoy trabaxando con instruccion de sabios Españoles Diputados de Provincias: he resuelto que se me proclame desde luego



en esa Provincia de Alava, reconociendoseme
como Rey de España e Indias, no pudiendose
expedir las Cédulas correspondientes y
acostumbradas en iguales casos por no hallarse
aun los sellos abiertos, pero autorizando mi
firma con la de mi Ministro Secretario de
Estado; mandandoos que inmediatamente
que recibais esta, hayais el reconocimiento
acostumbrado de los antiguos Soberanos de
España, proclamandome, como fuere de
costumbre, en el termino de Quatro dias,
y avisandome por medio del referido mi
Ministro Secretario de Estado, que asi es
mi voluntad. Dada en Bayona de
Francia a Dos de Julio de mil ochocientos
y ocho.

Joseph Napoleon

Por S. M. su Ministro Secretario de Estado

Mariano Luis de Orguiza

A la Provincia de Alava

